Declaración Responsable por la que se comunica estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el marco temporal de ayuda en respuesta a la crisis en Oriente Próximo de la Comisión Europea que impiden percibir las ayudas del Real Decreto-Ley 7/2026 y del Real Decreto-Ley 18/2026 y del Real Decreto-Ley 25/2026

BENEFICIARIO

***NIF**

***APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Marco temporal de ayudas en respuesta a la crisis en Oriente Próximo, aprobado por la Comisión Europea C/2026/2593(METSAF) y en relación con las solicitudes de cualquiera de las ayudas aprobadas por los artículos 46, 55 y 58 Real Decreto-ley 7/2026; los artículos 16, 22 y 25 del Real Decreto-Ley 18/2026 y los artículos 25,28 y 30 del Real Decreto-ley 25/2026:

(Seleccionar la casilla que proceda)

☐ Declaro que a 28 de febrero de 2026 tenía condición de mediana o gran empresa y me encontraba en situación de crisis

☐ Declaro que a 28 de febrero de 2026 tenía la condición de microempresa o de pequeña empresa, me encontraba incursa en un procedimiento concursal y:

he recibido ayudas de salvamento y no he reembolsado el préstamo ni he puesto fin a la garantía o

he recibido ayudas de restructuración no sujetas a un Plan de restructuración

☐ Declaro que he sido beneficiario de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible con el mercado interior por una Decisión de la Comisión Europea y no he reembolsado el importe total de la misma y los intereses de recuperación.

INFORMACIÓN ADICIONAL

OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Esta declaración responsable debe presentarse por los beneficiarios de las ayudas aprobadas en los artículos 46, 55 y 58 del RDL 7/2026 y/o los artículos 16, 22 y 25 del RDL 18/2026 y/o artículos 25,28 y 30 del Real Decreto-ley 25/2026 cuando se encuentren incursos en alguna las situaciones previstas en el Marco temporal de ayudas en respuesta a la crisis en Oriente Próximo, aprobado por la Comisión Europea C/2026/2593 (METSAF) que les impiden percibir dichas ayudas.

SITUACIONES PREVISTAS EN EL METSAF QUE IMPIDEN PERCIBIR LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas por los artículos 46, 55 y 58 del RDL 7/2026; los artículos 16, 22 y 25 del RDL 18/2026 yl os artículos 25,28 y 30 del Real Decreto-ley 25/2026 y la establecida en el artículo 3 del RDL 9/2026 están sujetas al Marco Temporal de ayudas de Estado en respuesta a la crisis en Oriente Próximo, aprobado por la Comisión Europea C/2026/2593 (METSAF) y deben ajustarse a los requisitos y condiciones que en él se establecen. Conforme al mismo **NO podrán percibir ayudas:**

Las empresas que ya estuvieran en crisis en el periodo anterior al 28 de febrero de 2026. No obstante, como excepción, se podrán conceder ayudas a microempresas o pequeñas empresas que ya estuvieran en crisis el 28 de febrero de 2026, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal con arreglo a su Derecho nacional y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

Las empresas que hubieran percibido una ayuda anterior declarada incompatible con el mercado interior por una Decisión de la Comisión Europea y no haya reembolsado el importe total de la misma y los intereses de recuperación.

CONCEPTO DE EMPRESA EN CRISIS

A estos efectos, el concepto de empresa en crisis es el que se recoge en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

CONCEPTO DE MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA

A efectos de esta declaración, el concepto de microempresa y pequeña empresa es el que se recoge en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.